



## **Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Distr. limitada  
15 de diciembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### **Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención**

#### **Octavo período de sesiones**

Copenhague, 7 a 15 de diciembre de 2009

Tema 3 a) a e) del programa

**Facilitación de la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención  
mediante una cooperación a largo plazo que comience ahora y se prolongue  
más allá de 2012, que abarque, entre otras cosas:**

**Una visión común de la cooperación a largo plazo**

**La intensificación de la labor nacional e internacional relativa a la mitigación  
del cambio climático**

**La intensificación de la labor relativa a la adaptación**

**La intensificación de la labor relativa al desarrollo y la transferencia de  
tecnología en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación**

**La intensificación de la labor relativa al suministro de recursos financieros  
y a la inversión en apoyo de las medidas de mitigación y adaptación  
y de la cooperación tecnológica**

### **Resultados de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención**

**Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

**Adición**

## Proyecto de decisión -/CP.15

### **Medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo: mecanismo para registrar las medidas de mitigación apropiadas para cada país y facilitar la prestación de apoyo y su registro**

1. Se establecerá [un registro en el marco del mecanismo financiero] [un mecanismo] con el fin de registrar las medidas de mitigación apropiadas para cada país<sup>1</sup> para las cuales las Partes que son países en desarrollo soliciten apoyo, y de facilitar el encaminamiento y el registro del apoyo<sup>2</sup> prestado por las Partes que son países desarrollados para cada una de esas medidas.
2. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención, las Partes que son países en desarrollo [podrán] [deberán] presentar al mecanismo [, con carácter voluntario,] propuestas en relación con las medidas de mitigación apropiadas para cada país con respecto a las cuales soliciten apoyo, junto con una estimación de todos los gastos adicionales conexos, una indicación del tipo de apoyo solicitado, una estimación de los beneficios en términos de mitigación y el plazo de aplicación previsto. El apoyo solicitado para las medidas de mitigación apropiadas para cada país podrá incluir apoyo relacionado con el fomento de la capacidad para diseñar, preparar y ejecutar esas medidas.
3. [Las medidas de mitigación apropiadas para cada país que se propongan también se [podrán] [deberán] presentar al mecanismo para que éste realice un análisis técnico de las metodologías utilizadas para estimar los gastos adicionales y las reducciones de las emisiones previstas de conformidad con las directrices que adopte la Conferencia de las Partes.]
4. El mecanismo facilitará y registrará [el encaminamiento] [la utilización] del apoyo para las medidas de mitigación apropiadas para cada país propuestas por las Partes que son países en desarrollo [únicamente] por conducto de [los mecanismos financieros y tecnológicos] y de fuentes bilaterales, regionales y otras fuentes multilaterales de financiación, y con la aportación de medidas de fomento de la capacidad a través del [marco para el fomento de la capacidad].
5. Una vez que el encaminamiento se haya acordado y confirmado, el mecanismo registrará y actualizará periódicamente la siguiente información:
  - a) Las medidas de mitigación apropiadas para cada país respaldadas y facilitadas por las Partes que son países desarrollados;
  - b) El apoyo prestado para la aplicación de cada una de las medidas que se indican en el párrafo 5 a) *supra*.
6. La Conferencia de las Partes elaborará y aprobará directrices relativas al funcionamiento de este mecanismo.

---

<sup>1</sup> El presente texto tal vez deba redactarse de nuevo en función de los resultados de las consultas celebradas por la Presidenta de la Conferencia de las Partes sobre las medidas autónomas adoptadas en el contexto de determinados aspectos de las medidas de mitigación de los países en desarrollo.

<sup>2</sup> El presente texto tal vez deba redactarse de nuevo en función de los resultados de las consultas celebradas por la Presidenta de la Conferencia de las Partes sobre el suministro de recursos financieros y la medición, notificación y verificación del apoyo.